

ORDEN EDU/702/2009, de 25 de marzo, por la que se convocan ayudas, destinadas a las universidades de Castilla y León, con la finalidad de colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos de sus estudiantes que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2009/2010.

La Consejería de Educación, en cumplimiento de los principios y objetivos previstos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, considera oportuno apoyar la movilidad internacional no Erasmus, concediendo una ayuda económica a las universidades de Castilla y León que gestionen este tipo de programas, fruto de convenios suscritos entre las universidades de la Comunidad con universidades extranjeras que están fuera del ámbito de la movilidad Erasmus.

A tal efecto, se han aprobado mediante Orden EDU/660/2009, de 23 de marzo, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de marzo) las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determinado en el artículo 5 de la citada Orden, procede ahora convocar las ayudas para el curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a las universidades de Castilla y León, con la finalidad de colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos de sus estudiantes que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2009/2010.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €), con cargo a la aplicación 07.04.322B01.7803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

2.2. Este crédito podrá ser ampliado hasta una cuantía adicional máxima del 25%, si las circunstancias lo requieren, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

Tercero.– Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las universidades públicas y privadas de Castilla y León que gestionen programas de movilidad internacional no Erasmus de los estudiantes universitarios de Castilla y León, fruto de convenios suscritos entre las universidades de la Comunidad y universidades extranjeras.

3.2. No podrán ser beneficiarias las universidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.– Gastos subvencionables.

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable, la participación de los alumnos de educación superior de las universidades de Castilla y León en programas de movilidad internacional no Erasmus, fruto de convenios suscritos entre las universidades solicitantes y universidades extranjeras.

Los beneficiarios sólo podrán destinar un máximo de 220 € mensuales a cada uno de los estudiantes seleccionados.

4.2. Los estudiantes a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber resultado seleccionado para participar en los programas de movilidad internacional no Erasmus, en el curso 2009/2010.
- Disfrutar de una estancia con una duración ininterrumpida mínima de tres meses y máxima de doce meses.

- No haber resultado beneficiario en las anteriores convocatorias realizadas, con la misma finalidad, por la Consejería de Educación.

Quinto.– Importe de las ayudas.

La cuantía que se conceda a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8, por la centésima parte del presupuesto total destinado a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación. Se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n. 47014 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

6.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio por razón de su especial naturaleza.

6.3. Junto con la solicitud normalizada se presentará documentación expedida por el órgano competente de cada universidad, y los correspondientes ficheros informáticos, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- La movilidad real de los estudiantes, en programas de movilidad internacional no Erasmus, en el curso 2008/2009.
- El número de solicitudes para la participación en programas de movilidad internacional no Erasmus, que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2009/2010.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Las universidades públicas, certificación del órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del citado Decreto.
- Las universidades privadas, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del citado Decreto:
 - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:
 - Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
 - En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

6.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma y de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibicio-

nes para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Las universidades públicas y las universidades privadas, que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, de conformidad con el artículo 6.a) y c), respectivamente, del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones, según el modelo del Anexo II.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

En el caso de las universidades privadas, que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados acreditativos a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

Séptimo.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 26 de junio de 2009.

7.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que establece la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octavo.– Criterios de valoración.

8.1. Las solicitudes se valorarán por la comisión de selección determinada en el artículo 6 de la Orden EDU/660/2009, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

- a) Porcentaje que represente el número de alumnos que participaron en programas de movilidad internacional no Erasmus en el curso 2008/2009, respecto del total de alumnos participantes en las universidades de Castilla y León: hasta 65 puntos.
- b) Porcentaje que represente el número de los alumnos que, seleccionados por sus universidades para participar en programas de movilidad no Erasmus durante el curso 2009/2010, cumplan los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, respecto del total de alumnos participantes en las universidades de Castilla y León: hasta 34.5 puntos.
- c) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre: 0,5 puntos:
 - c.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - c.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - c.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

8.2. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

Noveno.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de selección.

9.2. La Orden de Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

9.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Pago y justificación.

10.1 El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.

10.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del beneficiario, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

10.3. Una vez finalizados los programas de movilidad internacional, antes del 24 de septiembre de 2010, los beneficiarios deberán presentar en el Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación, la siguiente documentación y el correspondiente fichero informático:

- a) Certificación acreditativa de la duración real de la estancia de sus alumnos.
- b) Certificación acreditativa de si, con esta ayuda o con su obtención concurrente con otras, se ha superado el coste de la actividad subvencionada.
- c) Certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- d) En el caso de universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro y no hayan prestado consentimiento para su obtención directa, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en esta Orden serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.– Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, vulnerando lo establecido en el anterior apartado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo dispuesto en el apartado siguiente.

13.2. Deberá reintegrarse por la universidad beneficiaria la parte de la ayuda percibida que no haya sido efectivamente disfrutada por los participantes en los programas de movilidad internacional no Erasmus.

No obstante, las fracciones de estancia inferiores a un mes se equiparán a estos efectos a un mes completo cuando su duración sea igual o superior a 15 días o, si el último período previsto de estancia fuera quincenal, se equipará a la quincena el período igual o superior a 8 días, de modo que en estos casos no procederá el reintegro por los días que resten para completar el mes o quincena.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, control y seguimiento.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el pedir los justifi-

cantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con todas las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

15.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de marzo de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL NO ERASMUS, EN EL CURSO 2009/2010.

D./D^a.....con D.N.I. nº
 en calidad de Vicerrector de de
 la Universidad de , en su representación, cuya
 dirección es Localidad
 Provincia C.P., con Tfno. y C.I.F.

Declara bajo su responsabilidad que la Universidad que representa acepta esta convocatoria así como sus bases reguladoras, aprobadas por Orden EDU/ /2009, de de , responde de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de euros (..... €) para colaborar en la financiación de la movilidad de los estudiantes de esta universidad que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2009/2010, y su transferencia a la cuenta bancaria que esta universidad tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria
 Código..... Oficina Código Domicilio
 Población Provincia
 Nº Cuenta

En a de de 2009.

Firma:

Para las universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presente solicitud implica la autorización para recabar directamente los correspondientes certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de conformidad con el apartado 6.5. En caso de que no autorice esta tramitación, deberá marcar una X en esta casilla y presentar los correspondientes documentos acreditativos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO
EN REPRESENTACIÓN DE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad.....se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 6.5 de la Orden de convocatoria.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.a) y c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a las universidades de Castilla y León, con la finalidad de colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos de sus estudiantes que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2009/2010, convocadas mediante Orden EDU/ /2009, de de , firmo la presente declaración.

En, ade.....de 2009.

(Firma)